

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2019, de la Gerencia de la Universidad de Granada, por la que se dictan instrucciones en relación con la puesta en marcha efectiva y real de la nueva Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.

Por Resolución de 19 de julio de 2019 (BOJA núm. 146 de 31-07-19) se publicaba la nueva Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada.

El apartado cuarto de la citada Resolución facultaba a la Gerencia para que, en el desarrollo y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo del PAS dictase las resoluciones e instrucciones necesarias para su puesta en marcha efectiva y real.

Esta puesta en marcha definitiva de la nueva RPT requiere una serie de adaptaciones, tanto de tipo normativo como organizativo y técnico, que implican la coexistencia durante un periodo transitorio de las anteriores estructuras y de las recogidas en el nuevo documento.

Para ello, se hace necesario regular de manera transitoria algunos aspectos que, aunque con la entrada en vigor efectiva pueden cambiar, son imprescindibles para asegurar el normal funcionamiento de los servicios administrativos y de apoyo de nuestra Universidad.

Por tanto, y en base a la citada habilitación legal, esta Gerencia HA RESUELTO:

PRIMERO - Regular, con carácter transitorio, los siguientes aspectos relacionados con los efectos económicos de la nueva RPT:

- 1.- Por parte del Servicio de Habilitación se procederá, a partir de la nómina del mes de octubre, al abono de los nuevos importes del complemento específico derivados de la revisión aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2019 (BOUGR 146 de 30-7-19) con efectos del 1 de julio de 2019.
- 2.- En tanto que la aplicación informática que ha de dar soporte a la nueva estructura de RPT esté finalizada, este incremento aparecerá individualizado en nómina bajo la denominación de complemento de RPT.
- 3.- Los atrasos correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre, se abonarán adicionalmente en las nóminas de octubre, noviembre y diciembre, respectivamente, para todas aquellas personas que estuviesen desempeñando puestos de personal funcionario a fecha 1 de julio de 2019.
- 4.- Tanto los efectos económicos de la nueva RPT como los atrasos, se harán efectivos:



- Para el personal laboral de sustituciones con contrato en vigor que desee pasarse a funcionario interino, en el momento en que la aplicación informática que da soporte a la elaboración de las nóminas esté disponible. En ese momento, aquellas personas que así lo hayan solicitado serán convocadas al Servicio de Personal de Administración y Servicios para realizar, en un único acto, el cambio de modelo.
- Para el personal laboral fijo que acceda a la funcionarización, en el momento en que adquieran la condición de funcionario de carrera.

Con independencia de la fecha en que se realice el pago a cada uno de estos colectivos, siempre será con efectos de 1 de julio de 2019, gestionándose el pago de los atrasos a la mayor brevedad posible.

SEGUNDO. — Regular, con carácter transitorio, los siguientes aspectos relacionados con la cobertura de los nuevos puestos recogidos en la RPT.

- 1.- A los puestos contenidos en la nueva RPT que deban ser cubiertos por el sistema de comisión de servicios, en tanto que se alcanza un nuevo acuerdo que regule esta modalidad de provisión temporal, se realizarán conforme a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE COMISIONES DE SERVICIO INTERNAS PARA LOS PUESTOS DE LA R.P.T. ADSCRITOS A P.A.S. FUNCIONARIO de fecha 13 de octubre de 2015.
- 2.- En tanto que se produce e incorpora a la nueva RPT los perfiles de los distintos puestos de trabajo, las convocatorias de cobertura de puestos en comisión de servicio podrán incluir como requisitos aquellas titulaciones o perfiles específicos que por la naturaleza de las funciones a desempeñar sean necesarios. Este requisito específico también podrá aplicarse a los llamamientos de personal funcionario interino de los distintos sectores y especialidades.
- 3.- Los nombramientos que se realicen de personal funcionario interino lo serán bajo la modalidad de exceso o acumulación de tareas prevista en el apartado 1.d) del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en tanto que se produce la publicación de la tabla de equivalencias entre los puestos de la anterior RPT y la nueva RPT.
- TERCERO. Regular, con carácter transitorio, los siguientes aspectos relacionados con la estructura y el funcionamiento de las Unidades.
- 1.- En tanto se realiza la puesta en marcha de las diferentes Unidades Administrativas contenidas en la nueva RPT, las Unidades continuarán prestando los servicios administrativos y de apoyo necesarios para el funcionamiento de la Universidad en aquellas competencias que poseían con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva RPT.



2.- Las Unidades Administrativas que hayan visto modificada su denominación seguirán utilizando hasta que se agoten, o en su caso, hasta transcurrido un año desde la entrada en vigor de la nueva RPT, las existencias de material impreso anteriores, salvo que por la naturaleza de las funciones asignadas fuese necesaria una identificación inmediata.

CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de Plan de Comunicación de Política de Personal de la Gerencia (gerencia.ugr.es/comunicacion/)

María del Mar Holgado Molina.

GERENCIA

Gerente.-